

RESOLUCIÓN No. 2932 del 17 de junio 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE CAUSADO MUNICIPIO DE MARGARITA BOLIVAR "ASOPROCAMU"** identificada con Nit: **900954098-1***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus

RESOLUCIÓN No. 2932 del 17 de junio 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE CAUSADO MUNICIPIO DE MARGARITA BOLIVAR "ASOPROCAMU"** identificada con Nit: **900954098-1***

colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ 1829 de fecha **14 de Abril de 2025**, el señor **Luis Enrique Currea Robles**, identificado con cedula de ciudadanía no. **3.886.539**, representante legal de la **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE CAUSADO MUNICIPIO DE MARGARITA BOLIVAR**, cuya sigla es **ASOPROCAMU** identificada con NIT. **900954098-1**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Magangué, se evidencia que la **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE CAUSADO MUNICIPIO DE MARGARITA BOLIVAR**, cuya sigla es **ASOPROCAMU** identificada con **NIT. 900954098-1**; fue constituida por el acta No. 01 del 12 de febrero de 2016,

RESOLUCIÓN No. 2932 del 17 de junio 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE CAUSADO MUNICIPIO DE MARGARITA BOLIVAR "ASOPROCAMU"** identificada con Nit: **900954098-1**

inscrita en la Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2016 bajo el número 506.834 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el acta número 1202 del 12 de febrero de 2025 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2025 con el No. 517427 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, la **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE CAUSADO MUNICIPIO DE MARGARITA BOLIVAR**, cuya sigla es **ASOPROCAMU** identificada con **NIT. 900954098-1**, designo a los siguientes miembros de la Junta Directiva, de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LUIS ENRIQUE CURREA ROBLES	PRESIDENTE	C.C No.3.886.539
MARIANO GONZALEZ ROJAS	VICEPRESIDENTE	C.C No.3.886.106
MARIFLOR PEREZ PEDROZO	TESORERA	C.C No.23.075.409
MARIA CAMILA GONZALEZ MARTINEZ	SECRETARIA	C.C No.1.002.374.394
MANUEL DE JESUS PEREZ OSPINO	VOCAL	C.C No.19.762.006
ADITH AVILA OSPINO	VOCAL	C.C No.7.135.257

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE CAUSADO MUNICIPIO DE MARGARITA BOLIVAR**; cuya sigla es **ASOPROCAMU** identificada con **NIT. 900954098-1**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE CAUSADO MUNICIPIO DE MARGARITA BOLIVAR**; cuya sigla es **ASOPROCAMU**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE CAUSADO MUNICIPIO DE MARGARITA BOLIVAR**; cuya sigla es **ASOPROCAMU** identificada con **NIT. 900954098-1**, con domicilio en el municipio del Margarita, Departamento de Bolívar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al señor **LUIS ENRIQUE CURREA ROBLES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.886.539**, de

RESOLUCIÓN No. 2932 del 17 de junio 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE CAUSADO MUNICIPIO DE MARGARITA BOLIVAR "ASOPROCAMU"** identificada con Nit: **900954098-1**

conformidad a lo establecido por el Acta No 3 del 25 de mayo de 2020 de la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 6 de julio de 2020 con el No. 513147 del Libro I, del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **LUIS ENRIQUE CURREA ROBLES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.886.539**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE CAUSADO MUNICIPIO DE MARGARITA BOLIVAR**; cuya sigla es **ASOPROCAMU** identificada con **NIT. 900954098-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asoprocamucausado@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: **Carrera 8 No. 11-25**, Municipio Margarita, Departamento de Bolívar²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista de Ofici	ERIKAX-ARIZA BAUTISTA

¹ Correo electrónico autorizado tomado de la autorización para la notificación electrónica aportado por la institución.

² Dirección física tomada del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Asociación de Productores Agropecuarios del Corregimiento de Causado Municipio de Margarita Bolívar.



**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS
DEL CORREGIMIENTO DE CAUSADO
MUNICIPIO DE MARGARITA (ASOPROCAMU)
NIT: 900954098-1**



Margarita Bolívar, abril 24 de 2025.

Sres:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD – OAC
Grupo de Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento
E.S.D.**

Rad: Reconocimiento de Personería Jurídica RAD. OAC 1829.

Asunto: Autorización para notificación electrónica.

LUIS ENRIQUE CURREA ROBLES, Identificado con C.C. No. 3.886.539 Expedida en Margarita Bolívar, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE CAUSADO MUNICIPIO DE MARGARITA (ASOPROCAMU) NIT: 900954098-1 mediante el presente escrito me manifiesto lo siguiente:

Autorizo ser notificado de manera Electrónica y recibir toda la información relacionada con el Reconocimiento de Personería Jurídica RAD. OAC 1829 y las demás notificaciones que se generen dentro de este proceso, de manera virtual al siguiente correo electrónico: asoprocamucausado@gmail.com

Atentamente:

**LUIS ENRIQUE CURREA ROBLES
C.C. No. 3886539 Margarita Bolívar.
Representante Legal**



NOTIFICACION ELECTRONICO -Resolución No. 2932 del 17 de junio de 2025

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Fecha Mar 17/06/2025 16:34

Para asoprocamu causado <asoprocamucausado@gmail.com>

CC Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (947 KB)

44. Reconocimiento PJ ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS.pdf;

Señor:

Luis Enrique Currea Robles

Representante Legal

Asociación De Productores Agropecuarios Del Corregimiento De Causado Municipio De Margarita Bolívar

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 2932 del 17 de junio de 2025** Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE CAUSADO MUNICIPIO DE MARGARITA BOLIVAR “ASOPROCAMU** “identificada con Nit: 900954098-1

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS
DEL CORREGIMIENTO DE CAUSADO
MUNICIPIO DE MARGARITA (ASOPROCAMU)
NIT: 900954098-1**



Margarita Bolívar, 17 junio de 2025

Doctor

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

REF: RESOLUCIÓN No. 2932 del 17 de junio 2025, “Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE CAUSADO MUNICIPIO DE MARGARITA BOLIVAR “ASOPROCAMU “identificada con Nit: 900954098-1”

Yo, Luis Enrique Currea Robles, identificado con cédula de ciudadanía No 3.886.539, y en mi calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE CAUSADO MUNICIPIO DE MARGARITA BOLIVAR, con NIT. 900954098-1, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado por medio electrónico en fecha 17/06/2025 de la Resolución de la Referencia expedida por el ICBF y que de manera libre y espontánea renuncio a los términos para interponer recurso de reposición a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

En constancia:

FIRMA

LUIS ENRIQUE CURREA ROBLES

CC No. 3.886.539 de Margarita Bolívar

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2932 del 17 de junio de 2025

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE CAUSADO MUNICIPIO DE MARGARITA BOLIVAR "ASOPROCAMU "

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2932 del 17 de junio de 2025** Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CORREGIMIENTO DE CAUSADO MUNICIPIO DE MARGARITA BOLIVAR "ASOPROCAMU "** identificada con Nit: 900954098-1, fue notificada electrónicamente el día diecisiete de junio de 2025, a el señor **LUIS ENRIQUE CURREA ROBLES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.886.539, Representante Legal de la citada entidad, quien el mismo día manifestó su renuncia a términos, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día 18 de junio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPA~~
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ~~ERIKA X. ARIZA BAUTISTA~~

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080